**RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0010**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, presentada por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0010, en la que requiere: “*Fotocopia certificada del Acta de Adjudicación 48 Libro 61 del Departamento de Ahuachapán, juntamente con la hoja anexa donde se hace constar, el literal D) punto número dos, Aspectos Institucionales, del Acta número JD-77/86, otorgada en la Oficina Departamental de Ahuachapán, por la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, en la ciudad de Ahuachapán, a las nueve horas veinticinco minutos, del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante GERMAN HUMBERTO RAMOS CASTRO, Jefe de la Oficina Departamental, a favor del señor ---”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha 28 de marzo del presente año, la Unidad correspondiente informó: *Que de acuerdo a la información contenida en el expediente respectivo, se determina que mediante Acuerdo N° JD-05/92 de Sesión celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, la Junta Directiva de la extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, aprobó la adjudicación de las parcelas 14/05, 14/43 y 14/44 del inmueble citado, a favor del señor ---, que fueron inscritas a favor del mismo a las matrículas ---; --- y ---, respectivamente. No obstante lo anterior, en resolución de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos, emitida por la Oficina de la Región Uno de la extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, con sede en la Ciudad de Santa Ana, se resolvió declarar vacantes las parcelas adjudicadas al señor ---, por haber renunciado éste a las mismas, razón por la cual la Junta Directiva de la mencionada Financiera, en Acta N° JD-35/92 de Sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1992, acordó dejar sin efecto la adjudicación de las citadas parcelas, readjudicándolas simultáneamente a favor de la señora ---, a quien le fueron posteriormente transferidas e inscritas. Así también le expreso, que habiéndose verificado la situación financiera del señor ---, se constató que el crédito otorgado a su favor, se encuentra anulado, contrario a ello la señora ---, canceló su crédito con el beneficio otorgado por el Decreto Legislativo 699, que contenía la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria. En consecuencia, se concluye que con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la documentación requerida no ha sido clasificada como reservada o confidencial; sin embargo, de conformidad al Art.8 letra C de la Ley Para La Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, dicho crédito fue anulado al señor ---, en razón de ello no se entregará certificada la documentación requerida, limitándose a proporcionarla únicamente en copia simple.*

III) Teniendo en cuenta lo expuesto por la unidad administrativa, el acceso será concedido por medio de fotocopia simple del Acta de Adjudicación al inicio relacionada.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal “c”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información, mediante la entrega de la copia simple del Acta de Adjudicación 48 Libro 61 del Departamento de Ahuachapán, la cual deberá ser retirada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto. **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**